

PAPEL PARA PROTOCOLO

TREINTA Y SEIS



DOS COLONES



M. DE H.

18337071

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24





1 **NUMERO TRECE LIBRO DOS.** En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez  
2 horas del día seis de julio de dos mil diecisiete. Ante Mí, **CARLOS IVÁN GARCÍA SAMAYOA**, Notario,  
3 comparecen los señores: **MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES**, de sesenta y  
4 tres años de edad, Abogada y Notaria, de este domicilio, a quien conozco  
5 actuando en su  
6 calidad de Presidenta y Registradora Nacional de las Personas Naturales y en consecuencia Representante  
7 Legal del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, de este domicilio, poseedora la  
8 referida entidad de Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- dos siete uno cero  
9 nueve cinco- uno cero ocho- cero, Institución de Derecho Público; y que en adelante se denominará  
10 indistintamente: la Contratante o el RNP; y por otra parte **HÉCTOR DAVID RIOS GUTIERREZ**, de treinta  
11 y tres años de edad, Abogado,  
12  
13 , actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado con Representación Legal de  
14 la Sociedad **MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH**, Sociedad Mercantil, de Responsabilidad Limitada, del  
15 domicilio de la ciudad de Roding, República Federal de Alemania, y con Inscripción de Establecimiento de  
16 Sucursal Extranjera en El Salvador, con número de Identificación Tributaria nueve tres uno uno- tres uno  
17 cero siete cero tres- uno cero uno- ocho, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATISTA**", cuyas  
18 personerías las relacionare al final de este instrumento. El cumplimiento del presente contrato se sujetará a  
19 las obligaciones, condiciones y pactos contenidos en el presente instrumento, las disposiciones de la Ley de  
20 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, y ME DICEN que  
21 han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN EN SISTEMA LASER**  
22 **PARA LA EMISION DEL DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD EN EL EXTERIOR Y EL SOPORTE**  
23 **TECNICO RESPECTIVO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**  
24 **DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato consistirá en **EL SERVICIO DE IMPRESIÓN EN**



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

TREINTA Y SIETE



M. DE H.

18337072

1 SISTEMA LASER DEL DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD Y SOPORTE TECNICO EN EL EXTERIOR Y

2 EL SISTEMA TECNICO RESPECTIVO, conforme al detalle regulado en la sección II de la página once a la

3 trece de los Términos de Referencia número CD- cero dos/dos mil diecisiete; **CLAUSULA SEGUNDA:**

4 **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato y se tienen por incorporadas al

5 mismo los siguientes documentos: A) Los Términos de Referencia, en su caso, de la Contratación Directa

6 numero CD cero dos/dos mil diecisiete, denominada SERVICIO DE IMPRESIÓN EN SISTEMA LASER

7 PARA LA EMISION DEL DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD EN EL EXTERIOR Y EL SOPORTE

8 TECNICO RESPECTIVO; B) Adendas y aclaraciones si las hubiere; C) La oferta y sus documentos; D) El

9 Acuerdo de Adjudicación de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, del que consta que en sesión

10 ordinaria de Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales se encuentra el Acta número

11 novecientos cuarenta y cinco, acuerdo número cinco, en el cual se adjudicó el suministro de bienes y

12 servicios del proceso de Contratación Directa a la sociedad MÜHLBAUER ID Services GmbH; E) Las

13 Garantías; F) Las Resoluciones modificativas y las ordenes de cambio en su caso; G) Interpretaciones y

14 peticiones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la contratante en su caso; los cuales

15 son complementarios entre si y serán interpretados de forma conjunta como si fuere una unidad.

16 **CLAUSULA TERCERA: ABREVIATURAS Y DEFINICIONES: Abreviaturas:** a) AFIS: Que por sus siglas en

17 inglés significa Automatic Fingerprint Identification System, siendo su traducción al castellano: Sistema

18 Automatizado de identificación de Huellas Dactilares. b) DUI: Documento Único de Identidad; c) IVA:

19 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y de la Prestación de Servicios; d) LACAP: Ley de

20 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; e) NIT: Número de Identificación Tributaria; f)

21 RELACAP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; g) RNP:

22 Registro Nacional de las Personas Naturales; h) UACI: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

23 Institucional; i) UNAC: Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

24 **Definiciones:** a) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Funcionario o empleado del RNP, responsable de



1 verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual será nombrado por la  
2 Presidenta Registradora del RNPJ; b) APOSTILLA: Nota puesta al final de un documento público o en hoja  
3 adherida a éste, emanada de país extranjero, por medio del cual se certifica la autenticidad de la firma y  
4 sello en él contenido; así como la calidad del funcionario firmante, con el fin que tal documento surta efectos  
5 en El Salvador, con base en el Convenio de la Haya de 1961, sobre la Eliminación del Requisito de  
6 Legalización de Documentos Públicos Extranjeros; c) CADUCIDAD: Una forma de extinción de los contratos  
7 administrativos que se constituye en una sanción impuesta al ofertante, por el incumplimiento de sus  
8 obligaciones contractuales; d) CASO FORTUITO: Suceso que guarda relación con la naturaleza, que no ha  
9 podido preverse o que previsto no ha podido evitarse; y que incide en el cumplimiento de las obligaciones  
10 contractuales, haciendo dificultoso o imposible su cumplimiento, ejemplo: naufragio, terremoto,  
11 desbordamiento de un río, tormentas, sequías, deslaves, hundimientos y otros; e) CENTROS DE SERVICIO  
12 EN EL EXTERIOR: Son las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales localizadas en los  
13 Consulados pertinentes de la República de El Salvador en el extranjero por convenio con el Ministerio de  
14 Relaciones Exteriores; f) CESACIÓN: Es la terminación normal de los contratos administrativos, porque se  
15 ha entregado el objeto del Contrato o porque se ha cumplido el plazo de vigencia del mismo; g)  
16 COMPENSACIÓN: El derecho que tiene el contratista de reclamar una compensación económica  
17 razonable, en caso que el Estado Salvadoreño decida suspender o terminar el contrato; h) CONDICIONES  
18 Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Documento elaborado y aprobado por el RNPJ que establece las  
19 condiciones y requisitos administrativos, operativos, legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los  
20 participantes del proceso de contratación (Art. 135 LACAP), asimismo, determina el trámite a seguir y  
21 establece las condiciones del contrato a celebrarse; i) CONTRATO: Contrato de Adquisición de Bienes y  
22 Servicios, suscrito entre el RNPJ y el ofertante; j) DÍAS HÁBILES: Los días laborales de la Administración  
23 Pública, de acuerdo a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; k) DÍAS: Son  
24 todos los días del año o días calendario; l) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son todos los documentos



PAPEL PARA PROTOCOLO

TREINTA Y OCHO



M. DE H.

18337073

DOS COLONES

1 generados en el proceso de contratación directa, tales como: resolución razonada, Términos de Referencia,  
2 Oferta Técnica, adendas y enmiendas, garantías resoluciones modificativas y el contrato mismo; m)  
3 DÓLARES: Dólares de los Estados Unidos de América, moneda de curso legal. Para efectos de este  
4 proceso todas las cifras monetarias deberán ser expresadas en esta moneda; n) FUERZA MAYOR: Suceso  
5 que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, originado en hechos lícitos o ilícitos del  
6 hombre; ejemplo, la guerra, coacción material, actos de terrorismo, apresamiento de enemigos, acciones  
7 delincuenciales, actos de autoridad, protestas y otros; o) GARANTÍA: Es el contrato de caución, bien o valor  
8 que se entrega o que se constituye a favor del RNPN, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones  
9 adquiridas por el oferente; p) INTERÉS PÚBLICO: Conjunto de pretensiones relacionadas con las  
10 necesidades colectivas de los ciudadanos en general y protegidas mediante la intervención directa y  
11 permanente del Estado. Sin ninguna responsabilidad para el RNPN; q) LEGALIZACIÓN DE FIRMA: Es el  
12 acto por el cual el Notario autorizante da fe que determinada firma, puesta o reconocida ante él, es de la  
13 persona que la ha puesto o que la ha reconocido; r) MULTA POR MORA: Sanción impuesta al oferente por  
14 atraso a él imputable, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. s) NULIDAD DE CONTRATO:  
15 Situación Jurídica impuesta por la Ley al Contrato, cuando no se han observado los requisitos o  
16 formalidades establecidas, para seleccionar al contratista o al contratar y que consiste en dejar sin efecto  
17 los contratos o los actos preparatorios de éstos. t) PARTICIPANTE, OFERTANTE: Persona Jurídica,  
18 nacional o internacional que participa en el presente proceso de contratación directa. u) REPRESENTANTE  
19 LEGAL: Persona Natural que tiene facultades de representación de una persona jurídica, debidamente  
20 acreditada para actuar en su nombre de la oferente. v) SOPORTE TÉCNICO: Facilidad de reporte en línea,  
21 ya sea por llamada telefónica, por Skype, correo electrónico, etc., para obtener ayuda inmediata en línea a  
22 la detección de la falla y remotamente por medio de sesiones de software de acceso remoto como  
23 TeamViewer y se puedan solventar las fallas reportadas. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE**  
24 **FINANCIAMIENTO:** La adquisición del servicio será financiado durante el plazo establecido en los Términos



1 de Referencia, con Fondos Propios del Registro Nacional de las Personas Naturales. **CLAUSULA QUINTA:**

2 **INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y  
3 segundo de la LACAP la contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de  
4 conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, LACAP, demás legislación aplicable y a los  
5 principios generales del derecho administrativo, todas las normas de las formas que más convenga al  
6 interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente  
7 instrumento contractual pudiendo en tal caso la contratante girar las instrucciones por escrito que al  
8 respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta lo antes dicho y se obliga a dar  
9 estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante las cuales le serán  
10 comunicadas por medio de la persona que designe la Presidenta Registradora Nacional de la misma, la cual  
11 se denominara Administrador de Contrato. **CLAUSULA SEXTA. PRECIO CONTRACTUAL Y FORMA DE**

12 **PAGO.** El monto del Contrato es de hasta **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL**  
13 **DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; FORMA DE PAGO:**

14 El pago se hará mensualmente al ofertante en concepto de servicio de impresión y soporte, el valor  
15 ofertado correspondiente a la cantidad de documentos únicos de identidad, debidamente impresos, que se  
16 produzcan en el mes anterior, siempre y cuando éste haya presentado al RNP los reportes de producción  
17 mensual y la correspondiente acta de recepción de servicio, suscrita por los Administradores del Contrato.

18 **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCION.** El Contrato para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN EN  
19 SISTEMA LASER PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD EN EL EXTERIOR Y EL  
20 SOPORTE TECNICO RESPECTIVO", tendrá un plazo desde la fecha de firma del contrato, salvo caso  
21 fortuito o fuerza mayor, hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno. Siendo la cantidad estimada y probable  
22 de los Documentos Únicos de Identidad a imprimir de doscientos cincuenta mil. Pudiendo ser dicha cifra  
23 menor a la finalización del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor. **PLAZO DE ENTREGA:** Después de  
24 la orden de inicio: A) se hará la instalación y entrega de actualización laser en el centro de personalización



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

TREINTA Y NUEVE



M. DE H.

18337074

1 en-El Salvador y SAT, el tiempo de entrega será de cuarenta días laborales. B) El servicio de impresión de  
2 Documento Único de Identidad, se entregara cinco días hábiles, después de aprobado el lote de  
3 Documentos Únicos de Identidad a personalizar; C) El soporte técnico, será de carácter permanente  
4 durante la vigencia del contrato; D) El soporte operativo y documental para la optimización de  
5 procedimientos, capacitación a operadores, procesos operativos, implementación de medidas de seguridad  
6 y una capacitación al personal que la Contratante determine para el uso de las aplicaciones. Entrega de  
7 producto final: manuales, instructivos y procedimientos, esto se realizara dentro de los seis meses después  
8 de haberse firmado el contrato. **CLAUSULA OCTAVA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El alcance de los  
9 servicios solicitados se describe de la siguiente forma: **El Servicio de impresión de Documento Único de**  
10 **Identidad:** Consumibles: tarjeta base y consumibles, Integración de dos módulos láser a los sistemas de  
11 personalización existentes, Operadores, Embalaje y entrega de los Documentos Únicos de Identidad  
12 impresos en oficinas centrales RNPN, la cantidad depende de la demanda de la contratante durante la  
13 ejecución del contrato; **el soporte técnico:** Este se brindara en un horario regular de lunes a viernes de las  
14 seis horas a las diecisiete horas, hora de El Salvador, y en cambio de horario será de lunes a viernes de las  
15 siete horas a las dieciocho horas, hora de El Salvador, el servicio de soporte incluye veintidós días de  
16 vacación al año más cuatro asuetos nacionales; **el soporte operativo y documental** para la optimización  
17 de procedimientos, procesos operativos, implementación de medidas de seguridad y una capacitación al  
18 personal que la contratante determine para el uso de las aplicaciones . Entrega de producto final: manuales,  
19 instructivos y procedimientos. **DESCRIPCION Y REQUISITOS: I) Servicio de impresión de Documento**  
20 **Único de Identidad:** A) Se continuará proporcionando el servicio de impresión de Documento Único de  
21 Identidad en el exterior de forma centralizada en El Salvador, en las instalaciones del RNPN; B) Será  
22 obligación de la contratista asegurar el adecuado aprovisionamiento de todo tipo de consumibles requeridos  
23 para el Centro de Impresión de Documentos Únicos de Identidad, garantizando la continuidad del servicio a  
24 brindarse, incluyendo dentro del servicio dos mantenimientos preventivos anuales a las máquinas de



1 personalización CTP cincuenta y siete y garantizar el stock de suministros y repuestos. Los Documentos  
2 Únicos de Identidad solicitados para el exterior deberán poseer iguales requisitos, mecanismos de  
3 verificación y características al documento emitido en El Salvador, por lo cual el ofertante deberá actualizar  
4 las máquinas de personalización CTP cincuenta y siete e incorporar e instalar los módulos láser; C) Será  
5 obligación de la contratista garantizar un sistema de control de inventarios homogéneo (control de  
6 materiales), garantizando la seguridad y detalles técnicos de la tarjeta a ser emitida; D) La contratante  
7 proveerá las instalaciones físicas y servicios básicos que cumplan con los requisitos mínimos de  
8 funcionamiento del servicio de impresión; E) Impresión (Documento Único de Identidad) por lotes, separado  
9 por destinos, generando reportes de producción para efectos de facturación y pago; F) La producción de  
10 Documento Único de Identidad deberá entregarse con embalaje que posea medidas que puedan evidenciar  
11 una posible violación del paquete, con sus respectivas viñetas de contenido, peso, material, cantidad de  
12 documentos; G) Posterior a que la contratista reciba los datos del Documento Único de Identidad por parte  
13 de la contratante deberán hacer la entrega de los documentos personalizados en un plazo no mayor a cinco  
14 días hábiles, salvo a modificaciones hechas y aceptadas por las partes; H) Todos los documentos que  
15 previo a su entrega al ciudadano, no cumplan los requisitos de calidad, deberán ser reimpresos a costo de  
16 la contratista; II) Soporte Técnico: A) Soporte básico remoto por medio telefónico y medios electrónicos; B)  
17 Tiempo de soporte de lunes a viernes de las seis horas a las diecisiete horas (hora de El Salvador) o lunes  
18 a viernes de las siete horas a las dieciocho horas, dependiendo de los cambios de horarios de los Estados  
19 Unidos de América; C) Días de soporte deben de incluir veintidós días de vacación más cuatro de asuetos  
20 nacionales. III) soporte operativo y documental para la optimización de procedimientos y  
21 capacitación a operadores: A) Procesos operativos; B) Implementación de medidas de seguridad; C)  
22 Capacitación a los operadores para el uso de las aplicaciones. **PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL**  
23 **SERVICIO DE IMPRESIÓN:** Todo el personal que tendrá a cargo el servicio de impresión de Documento  
24 Único de Identidad, soporte técnico y soporte operativo y documental para la optimización de





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

CUARENTA



M. DE H.

18337075

1 procedimientos y capacitación a operadores, será proporcionado por cuenta, riesgo y bajo la  
2 responsabilidad de la contratista, así como todo gasto que se requiera para la instalación del sistema para  
3 el servicio de impresión y en general todo lo necesario para que el sistema y sus procesos funcionen  
4 eficientemente, serán proporcionados dentro del precio contractual por cuenta, riesgo y bajo la  
5 responsabilidad de la contratista **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LOS**  
6 **DOCUMENTOS CONTRACTUALES, INFORMACION Y DATOS:** La contratista no revelara, sin previo  
7 consentimiento por escrito de la contratante, ninguna disposición, especificación, plan, diseño, patrón,  
8 muestra o información suministrada, documentos, datos e información o similares proporcionados por la  
9 contratante o en su nombre que se relacione con el presente contrato y con la ejecución del mismo excepto  
10 al personal empleado por la contratista, únicamente para efecto de darle cumplimiento al contrato. Lo que  
11 se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del  
12 contrato. Esta obligación de confidencialidad a la que se somete en forma expresa la contratista se  
13 mantendrá aun después de finalizado el plazo contractual, siendo la misma responsable hasta de la culpa  
14 levisima por cualquier fuga de información confidencial que se produzca. **CLAUSULA DECIMA:**  
15 **REUNIONES DE ADMINISTRACION Y CONTRATACION:** Tanto la contratante como la contratista podrán  
16 solicitar la realización de reuniones de administración y coordinación. El objetivo de dichas reuniones será  
17 revisar la programación y ejecución de los trabajos pendientes o resolver asuntos planteados u otros que  
18 estime la contratante. La contratante deberá llevar un registro de lo tratado y acordado en las reuniones de  
19 administración y suministrar fotocopias de las mismas a los asistentes. Dichas reuniones serán presididas y  
20 dirigidas por los administradores de contrato, quienes definirán la agenda a tratar y al finalizar, levantarán un  
21 acta sobre los puntos y/o acuerdos tratados y tomados, la cual firmaran todos los participantes. La  
22 contratante deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes las respectivas obligaciones en  
23 relación con las medidas que se hayan adoptado de común acuerdo. La celebración de las reuniones antes  
24 mencionadas se realizara en día, hora y lugar que la contratante señale. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**



1 **DEFECTOS NO CORREGIDOS:** Si la contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado  
2 en la cláusula decima ~~octava~~, la contratante estimara el valor de la corrección del defecto el cual deberá  
3 ser pagado por la contratista pudiendo la contratante retener el valor de la corrección, de los futuros pagos  
4 que deba realizar a la contratista, lo cual autoriza expresamente la contratista o bien aplicado a la garantía  
5 respectiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** Las Garantías a requerir y aceptar por el  
6 RNPN podrán consistir en fianzas o garantías bancarias, emitidas por sociedades de seguros, aianzadoras  
7 o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, autorizadas por la Superintendencia del Sistema  
8 Financiero de El Salvador, que cumplan con los siguientes requisitos: Calificación de riesgo mínima de "A"  
9 de conformidad a la información que aparece en la página web de la Súper Intendencia del Sistema  
10 Financiero, en su última actualización a la fecha de la emisión de la fianza. Los bancos, sociedades de  
11 seguros y aianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de  
12 alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la  
13 emisión, a satisfacción del Registro Nacional de las Personas Naturales mediante **GARANTIA DE**  
14 **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Se otorgará a favor del RNPN para asegurarle que la contratista cumpla  
15 con todas las cláusulas y obligaciones, establecidas en el presente contrato y que la adquisición del bien y  
16 servicio contratado sea entregada y recibida a entera satisfacción. La contratista deberá presentar una  
17 garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO, sobre el  
18 valor del servicio de impresión a suministrarse según demanda estimada. El plazo de ésta será igual al  
19 plazo de vigencia del contrato más seis meses adicionales. Para asegurar el cumplimiento de las  
20 obligaciones estipuladas, la garantía deberá ser presentada a más tardar diez días hábiles después de  
21 firmado el contrato. **GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO:** Si el contratista lo solicitara, la  
22 contratante puede otorgar un anticipo el cual no podrá ser mayor del treinta por ciento del monto total del  
23 contrato relacionado al equipo a suministrarse, para estos efectos se exigirá una Garantía de buena  
24 inversión de anticipo que represente el cien por ciento del monto del anticipo. Esta garantía deberá tener



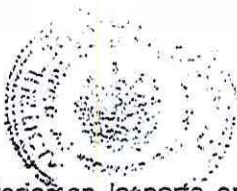
PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



1 una validez de ciento veinte días a partir de la firma del contrato y podrá ser ejecutada por el RNPN. La  
2 presentación de esta garantía será un requisito indispensable para la entrega del anticipo. **GARANTIA DE**  
3 **BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Se otorgará a favor del RNPN para  
4 asegurar que la contratista responderá por el buen servicio y por el buen funcionamiento o calidad que le  
5 sean imputables durante el periodo de ocho años. La contratista deberá presentar una **GARANTÍA DE**  
6 **BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES,** por un monto equivalente al **DIEZ POR**  
7 **CIENTO** sobre el valor total del contrato. Deberá ser presentada a más tardar dentro del plazo de diez días  
8 hábiles a partir de la finalización del presente contrato y la Recepción definitiva del servicio, la cual tendrá  
9 una vigencia de ocho años contados a partir de la fecha de emisión de cada Documento Único de Identidad  
10 emitido durante la vigencia del contrato. La contratista deberá reemplazar, es decir reimprimir sin ningún  
11 costo para el RNPN, cualquier Documento Único de Identidad que esté defectuoso en su confección, si el  
12 defecto es exclusivamente imputable a la contratista, si el Documento Único de Identidad se utiliza en  
13 condiciones normales, si la función de las características de seguridad o la seguridad del Documento Único  
14 de Identidad ha tratado de ser alterada y si la función del Documento Único de Identidad se limita o el  
15 aspecto óptico ha cambiado fuertemente, para ello se definirá un catálogo de común acuerdo entre el  
16 RNPN y la contratista de control para los aspectos ópticos. Lo anterior para efecto de asegurar el  
17 cumplimiento de la contratista, Para los efectos anteriores será aplicable lo regulado en el artículo treinta y  
18 dos LACAP en el sentido que se podrá utilizar otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de  
19 obligaciones cuando la ley o reglamento así lo autoricen. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**  
20 **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.** Los Administradores de Contrato, que de conformidad al artículo  
21 ochenta y dos bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Acuerdo de  
22 la Presidencia del Registro Nacional de las Personas Naturales número DUI-EXT- cero cinco/ dos cero uno  
23 siete, de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete será el Administrador de Contratos y Encargado de  
24 Supervisión y control de ejecución de contratos, en la parte Jurídica, el Coordinador de la Unidad de Control



1 de DUI en el Exterior en la parte operativa, y el Director de Informática en lo que se refiere a la parte  
2 tecnológica y/o informática. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION.** La contratista no podrá transferir o  
3 ceder su derecho al contrato, ni dar a otra persona natural o jurídica intereses o participación en el mismo,  
4 ni ceder el derecho de cobrar cualquier cantidad al Registro Nacional de las Personas Naturales. Queda  
5 expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones  
6 emanados del contrato, así como subcontratar la prestación del servicio objeto de este contrato. La  
7 transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo noventa y cuatro de la  
8 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato  
9 procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato: **CLAUSULA DECIMA QUINTA:**  
10 **MULTAS POR MORA.** Cuando el contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones  
11 contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, la  
12 contratante podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de  
13 una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley  
14 de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las sumas que resulten de la aplicación de  
15 las sanciones anteriormente dispuestas podrán ser pagadas directamente por el contratista, ser deducidas  
16 de cualquier suma que el RNPN adeude al contratista, o ser reclamadas mediante la ejecución de la  
17 garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RETRASOS NO IMPUTABLES A LA**  
18 **CONTRATISTA:** Con base en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública Art.  
19 Ochenta y seis, si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente  
20 comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y  
21 el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La  
22 solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.  
23 **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EXTINCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por las  
24 siguientes causas Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por



PAPEL PARA PROTOCOLO



LA PRESENTA Y DOS

A. DE H.

Nº 18337077

DOS COLONES

1 las demás causas que se determinen contractualmente. Y las reguladas por la LACAP y su Reglamento.

2 **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la entrega del servicio de impresión

3 del Documento Único de Identidad, del soporte técnico y del soporte operativo y documental para la

4 optimización de procedimientos y capacitación a operadores, los Administradores del Contrato podrán

5 hacer el reclamo respectivo inmediatamente de conocer el incumplimiento, los cuales serán subsanados en

6 un plazo no mayor a cinco días hábiles, en caso que dicho plazo sea técnicamente insuficiente la contratista

7 podrá solicitar a la contratante un plazo adicional, para la realización de las correcciones necesarias, lo cual

8 quedara a discreción de la contratante, debiendo solicitar la ampliación de dicho plazo dentro de los cinco

9 días hábiles antes señalados; **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION.** El presente contrato cesará en

10 sus efectos por la expiración del plazo pactado para su ejecución y/o por el cumplimiento de las

11 obligaciones contractuales, se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del contratista

12 cuando este las haya cumplido satisfactoriamente de acuerdo a los términos del contrato seguidas de la

13 recepción formal de parte del RNPN. **CLAUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O**

14 **PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo o prorrogado en su

15 plazo de conformidad con la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por

16 motivos de caso fortuito o fuerza mayor la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de

17 cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y

18 documentar su solicitud, la cual deberá ser aprobada por el Registro Nacional de las Personas Naturales si

19 fuere procedente; la Contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso y

20 aparte de la facultad del RNPN para otorgar tal prórroga, ésta se formalizará por medio de resolución

21 razonada, la cual formará parte del contrato que se modifica y será firmada por las partes contratantes; b)

22 Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas

23 imprevistas. En tales casos, El Registro Nacional de las Personas Naturales emitirá la correspondiente

24 resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por las



1 partes contratantes, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de  
2 dicha ampliación, modificación y/o prórroga. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL.** El  
3 contratista al suscribir el presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma  
4 subsidiaria a las Leyes de la Republica de El Salvador, aplicables a este contrato, renunciando al derecho  
5 de entablar reclamos por vías que no estén establecidas en dichas Leyes. **CLAUSULA VIGÉSIMA**  
6 **SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y el contratante  
7 en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo directo:  
8 procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen, si no  
9 fuera posible por esta fase se pasara al arbitraje en derecho o técnico, de conformidad a la Ley de  
10 Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACION BILATERAL.** Las  
11 partes contratantes podrán, de común acuerdo dar por terminado el presente contrato, debiendo en tal caso  
12 emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA**  
13 **CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este  
14 Contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se  
15 realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de  
16 la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de  
17 cuyos tribunales se someten. La Contratista se compromete a pagar los gastos de las instancias y  
18 procesos, aun los llamados personales, ocasionados, aunque no hubiere condenación en costas.  
19 **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por  
20 escrito, tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Registro  
21 Nacional de Las Personas Naturales en: Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y  
22 Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y la Contratista, en calle  
23 Circunvalación número tres tres dos, Colonia San Benito, Departamento de San Salvador. **PERSONERIA.**  
24 Yo, el Notario doy fe: I) que le explique a ambos comparecientes los efectos legales de esta escritura; II)



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

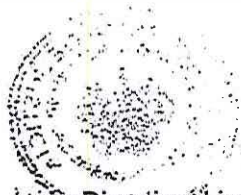


CUARENTA Y TRES

M. DE H.

Nº 18337073

1 que me cerciore de su identidad personal por medio de sus Documentos Únicos de Identidad antes  
2 relacionados; III) de ser legitima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber  
3 tenido a la vista la siguiente documentación, así: A) Por el Registro Nacional de las Personas Naturales: a)  
4 Decreto Legislativo de Creación del Registro Nacional de las Personas Naturales numero cuatrocientos  
5 ochenta y ocho de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco; publicado en el Diario  
6 Oficial numero doscientos veintisiete, tomo trescientos veintinueve el día siete de diciembre de mil  
7 novecientos noventa y cinco; b) Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, emitida  
8 mediante Decreto Legislativo numero QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS de fecha veintidós de diciembre  
9 de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial numero VEINTIUNO, tomo  
10 TRESCIENTOS TREINTA, el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, el cual en su  
11 artículo cinco establece que la Dirección y administración General del Registro Nacional de las Personas  
12 Naturales corresponderá a una Junta Directiva de la cual el Registrador Nacional será su Presidente, quien  
13 será nombrado por el Presidente de la Republica; artículo do e literal g) que son atribuciones del  
14 Presidente de la Junta Directiva, representar, administrar judicial y extrajudicialmente al Registro Nacional;  
15 C) El Decreto Legislativo numero TREINTA Y CUATRO de fecha veintitrés de mayo de dos mil, publicado  
16 en el Diario Oficial numero CIENTO SIETE, tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE; que contiene el  
17 Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales; D) Certificación del  
18 Acuerdo Ejecutivo numero DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, dado por el señor Presidente de la  
19 Republica Profesor Salvador Sánchez Ceren, dado en Casa Presidencial, el día ocho de mayo de dos mil  
20 quince, en el cual consta el nombramiento de la Licenciada MARIA MARGARITA VELADO PUENTES como  
21 Registradora Nacional de las Personas Naturales, partir del día uno de julio del año dos mil quince, para un  
22 periodo legal de funciones de cinco años, publicado en el Diario Oficial numero NOVENTA, tomo  
23 CUATROCIENTOS SIETE, del día veinte de mayo de dos mil quince; E) Certificación del punto número  
24 cinco de Acta de Junta Directiva del RPN numero NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, extendida por



1 el secretario de la Junta Directiva, Licenciado Jaime Ernesto Cerón Siliezar, con fecha ocho de junio de dos  
2 mil diecisiete en la cual se adjudica por contratación directa el **SERVICIO DE IMPRESIÓN EN SISTEMA**  
3 **LASER PARA LA EMISION DEL DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD EN EL EXTERIOR Y EL**  
4 **SOPORTE TECNICO RESPECTIVO** a la Sociedad MÜHLBAUER ID services GmbH por un monto de hasta  
5 **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA** Dólares de los Estados  
6 Unidos de América. Y B) Por parte de la sociedad MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH: a) copia certificada  
7 de inscripción de Establecimiento de Sucursal Extranjera en El Salvador de la Sociedad Alemana  
8 MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, la cual se denominara MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH  
9 SUCURSAL EL SALVADOR, inscrita al número CIEN del libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y  
10 TRES del Registro de Comercio, del Registro de Sociedades, el día nueve de junio de dos mil once; b)  
11 Copia certificada de poder extendido por el señor HUBERT FORSTER y el señor KARL BRANDL, actuando  
12 en su calidad de Gerentes Directores de MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, una Sociedad de  
13 Responsabilidad Limitada, existente bajo las Leyes de la Republica de Alemania, domiciliada en Roding,  
14 República Federal de Alemania, suscrito el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, otorgado  
15 por Bruno Mayer, Notario en Roding, y apostillada según el Convenio de La Haya del cinco de octubre de  
16 mil novecientos sesenta y uno, por el Presidente del Tribunal de Distrito Regensburg el día veintiuno de  
17 noviembre de dos mil dieciséis, junto con sus correspondientes diligencias de traducción, otorgadas en la  
18 Ciudad de San Salvador, del día siete de diciembre de dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales de  
19 Nelson Alberto Novoa Alemán, así mismo dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al  
20 número TREINTA Y SIETE del libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de otros  
21 contratos Mercantiles, el día catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en las cuales consta que el  
22 compareciente y otro ejercen el cargo de Apoderados con representación amplio y suficiente de  
23 MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH y que por tanto tienen amplias facultades de constituir compromisos y  
24 ejecutar los actos necesarios para otorgar el presente acto, poder que no agregare al legajo de anexos de





PAPEL PARA PROTOCOLO



QUINIENTA Y CUATRO

M. DE H.

NO. 18337079

DOS COLONES

1 mi protocolo por no agotarse con este acto las facultades que en el mismo se otorgan. y C) Que en este  
 2 estado, los comparecientes en el carácter en que actúan, me solicitan expedirle un testimonio original de  
 3 este instrumento para cada una de las partes; lo cual es acorde a lo regulado por el Artículo cuarenta y tres  
 4 de la Ley de Notariado, y así se hará. Y leído que le hube íntegramente lo escrito a los comparecientes en el  
 5 carácter en que actúan, en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y  
 6 firmamos. DOY FE. Enmendado-TRECE-octava-vale.

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

*M. Delgado*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*





1947

SO ANTE MI, DEL FOLIO TREINTA Y SEIS VUELTO AL FOLIO CUARENTA Y CUATRO FRENTE DEL LIBRO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA SEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO Y PARA SER ENTREGADO AL **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN EN SISTEMA LASER PARA LA EMISION DEL DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD EN EL EXTERIOR Y EL SOPORTE TECNICO RESPECTIVO**, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by several vertical strokes and a horizontal line.

